

Oficio N° DE-60-2014

11 de marzo 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución

CTA/59-11-03-2014 emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 11 de marzo de 2014, según Acta N° 09-2014.

Resolución No CTA/59-11-03-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los once (11) días del mes de marzo del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012) y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES.**

CONSIDERANDO (3) Que mediante resolución No. DE/279-12-11-2013 emitida por el Directorio de especialistas, se aprobó dar inicio a la Licitación Pública Nacional LPN-010-2013 " Contratación de Servicios de Vigilancia para el INPREMA a nivel Nacional", posteriormente se publicó el aviso de licitación en dos diarios comerciales los días 14 y 15 de noviembre del 2013, así como en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de noviembre de 2013 y en el portal de la Oficina Normativa de Contratación de Adquisiciones del Estado (ONCAE), www.honducopras.gob.hn **CONSIDERANDO (4):** Que el veintitrés (23) de diciembre 2013 se realizó acto de recepción y apertura de ofertas de las empresas participantes, acto al que se presentó solamente en calidad de oferente, una oferta por un monto de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**

RESOLUCIÓN No.CTA/59-11-03-2014

Pág.2

MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.8,476,608.00).

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Evaluadora revisó los documentos legales presentados por la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL AGUAN S DE R.L. (E.S.P.A)** encontrando que la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presenta errores, mismos que no son subsanables de acuerdo a la Sección II de las Bases de Licitación, así como a los artículos 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que de igual manera dicha comisión realizó un análisis comparativo ente la cantidad ofertada y el monto presupuestado para esta licitación, observando que la oferta de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DEL AGUAN S DE R.L. (E.S.P.A)** sobrepasa cuantiosamente la disponibilidad presupuestaria asignada a este fin, motivo por el cual, se debe recomendar **FRACASAR** este proceso licitatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que

en consecuencia la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios del INPREMA, **RECOMIENDA** al Directorio de Especialistas, declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional LPN-10-2013 "Contratación de Servicios de Vigilancia para el INPREMA a Nivel Nacional", de acuerdo a lo establecido en la Sección II de las Bases de Licitación y amparándose en los artículos 121,127 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO:** con fundamento en el artículo 9 y 14 de la Ley de INPREMA, una vez analizados los considerandos anteriores,

RESUELVE: PRIMERO: Aprobar la Recomendación de declarar **FRACASADA** la Licitación Pública Nacional LPN-10-2013 "Contratación de Servicios de Vigilancia para el INPREMA a Nivel Nacional", con fundamento en la Sección II de las Bases de Licitación, así como en los artículos 121, 131, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Se instruye al Departamento Administrativo concluir con el proceso de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Asesoría Legal. **CUARTO:** La presente Resolución es de Ejecución Inmediata F) LIC. ERNESTO EMILIOCARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic.

RESOLUCIÓN No.CTA/59-11-03-2014

Pág.3

NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovany Guifarro
Cc: Arch. ecc/SR